

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de València

Servicio de Gestión, Emisiones y Recaudación

2025/08488 Anuncio del Ayuntamiento de València sobre el calendario de cobranza correspondiente al segundo semestre de 2025 de varios recursos municipales. E H4980 2025 503037.

ANUNCIO

Del día 1 de septiembre al 31 de octubre de 2025, se procederá a la cobranza, en periodo voluntario de recaudación, de los siguientes recursos municipales:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, 2025.
- Impuesto sobre actividades económicas, 2025.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, 2025.
- Tasa por instalación de quioscos en la vía pública, segundo semestre 2025.

Las personas obligadas al pago deberán efectuarlo en cualquiera de las oficinas o agencias de las siguientes entidades financieras autorizadas por el Ayuntamiento de València para actuar como colaboradoras en la recaudación: Banco Santander (Santander), Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Cajas Rurales Unidas (Cajamar) y Caixa Popular, todos los días que sean laborables para dichas entidades, durante las horas de caja, o a través de la página web de este Ayuntamiento: www.valencia.es.

Para efectuar el pago, las personas obligadas deberán comparecer provistas del oportuno documento de ingreso. Dicho documento, debidamente validado por la entidad colaboradora o con su correspondiente justificante de pago, en caso de pago telemático o por cajero, tendrá efecto plenamente liberatorio de la deuda para quienes lo hayan satisfecho dentro del periodo voluntario de cobranza.

Las personas físicas obligadas al pago que, por cualquier circunstancia, no hubiesen recibido el documento de ingreso remitido, deberán solicitar, dentro del mismo periodo voluntario de cobranza, la expedición de un nuevo documento en las oficinas de Gestión Tributaria Integral sitas en calle Arzobispo Mayoral n.º 1 de València (edificio consistorial), preferentemente con cita previa (información en el teléfono 010 y en la web municipal). Las personas obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos (art.14.2, Ley 39/2015) deberán obtener por sí mismas el documento de ingreso a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento. Asimismo, se podrá obtener y abonar el citado documento desde la web municipal, a través del banner "Consigue tu recibo" o del apartado de "Trámites/Tributos municipales/Consulta y pago de recibos".

Las personas obligadas al pago podrán domiciliar en una cuenta abierta en



una entidad financiera el pago de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva para futuros ejercicios, de cualquiera de las formas previstas en la Ordenanza fiscal general del Ayuntamiento. Las personas que opten por este medio de pago en tiempo y forma obtendrán una bonificación del 2 por 100 sobre la cuota neta.

Los recibos así domiciliados serán adeudados -sin más aviso que el que se efectúa mediante la presente comunicación reglamentaria- el último día del primer mes del periodo voluntario de pago en las cuentas designadas al efecto por las personas contribuyentes, por lo que se deberá prever la existencia de fondos suficientes en dicha fecha.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas tributarias y demás de derecho público no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de Reglamento general de recaudación (R.D.939/2005, de 29 de julio), y de conformidad con el Plan de distribución anual de la cobranza previsto en el art. 20 de la Ordenanza fiscal general del Ayuntamiento, que establece los períodos de ingreso de los créditos tributarios y demás de derecho público de vencimiento periódico y notificación colectiva.

València, 9 de julio de 2025.—El titular de la Secretaría del Área III, Jonatan Baena Lundgren.